



Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210020500

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la documental allegada (Págs. 31 a 62) de no ser porque aquel proviene de un canal digital del cual se desconoce su procedencia, como quiera que el correo electrónico del cual provino la solicitud no es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre del abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, lo que impide determinar su autenticidad.

Por lo anterior, se insta al memorialista, para que remita desde el canal digital, inscrito la solicitud, lo anterior en atención en virtud en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

En todo caso, téngase en cuenta que el encabezado asevera que se trata de la diligencia de notificación conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020, sin embargo, se advierte que la misma se tramitó conforme al art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56137f195d2c44b3ef89f05f3956ecf994e902a39d88604006f6683e0cba536

Documento generado en 01/09/2021 03:41:59 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>